

Siete de febrero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 229
RADICADO N° 2023-00007-00

CONSIDERACIONES

Devuelto el expediente por el Tribunal Superior de Medellín con la resolución en segunda instancia de la recusación propuesta y la apelación del auto del 4 de agosto de 2023, de conformidad con el artículo 329 del C. G. del P. procede el Despacho a cumplir lo dispuesto por el superior y continuar con las actuaciones subsiguientes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Cúmplase lo dispuesto por el superior, Sala Unitaria Civil de Decisión del Tribunal Superior de Medellín en auto del 21 de noviembre de 2023, por medio del cual declaró infundada la causal de recusación propuesta por el apoderado judicial de la demandante Omaira Nohemi Erazo Pérez.

SEGUNDO: Cúmplase lo dispuesto por el superior, Sala Unitaria Civil de Decisión del Tribunal Superior de Medellín en auto del 21 de noviembre de 2023, por medio del cual confirmó sin costas de instancia el auto del 4 de agosto de 2023, en el cual este Despacho declaró la nulidad de lo actuado desde el auto del 23 de febrero de 2023, numeral 4, notificado por estados del 1 de marzo de 2023, que tuvo como notificado al demandado Mario Fernando Paz Portilla.

TERCERO: Notificada la presente providencia, comenzará a correr el traslado de la demanda al demandado.

NOTIFÍQUESE,

YESSID ANTONIO VASQUEZ BARRIENTOS
Juez

RADICADO N° 2023-00007-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N°
5** fijado en la página web de la Rama Judicial el **09 de
FEBRERO DE 2024**

SECRETARIA

Firmado Por:
Yessid Antonio Vasquez Barrientos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 7d6d345a7884b3ebfe4139047f6c3f16de5f08dba073657218074eb63d56552d
Documento generado en 08/02/2024 02:22:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>